



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 268 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

10 JUL 2023

VISTOS: Informe N°291-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07 de julio de 2023, Proveído de fecha 06 de julio de 2023 inserto en el Informe N° 220-2023/GRP-GSRMH-402400, Informe N° 783-2023/GRP-402420 de fecha 05 de julio de 2023, Carta N° 070-2023/CONSULTOR S.O. de fecha 03 de julio de 2023, Carta N°034-2023/C.EJECUTOR.SALITRAL de fecha 01 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 suscribió el **Contrato N° 038-2022/GRP-GSRMH-G** para la ejecución de Obra: "Rehabilitación de los Servicios de Salud del C.S. Salitral – Distrito de Salitral Provincia de Morropón–Departamento de Piura" entre esta Entidad y el Consorcio Ejecutor Salitral, por el monto de S/ 6'375,120.82 (Seis Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 82/100 soles) y plazo de ejecución de la prestación de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario;

Que, a través de **Carta N°034-2023/C.EJECUTOR.SALITRAL** de fecha 01 de julio de 2023, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Salitral se dirige al Jefe de Supervisión de Obra – Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué, para alcanzarle la documentación que sustenta la enfermedad (dengue) del Residente de Obra, en la misma que se indica reposo desde el 01 al 07 de julio de 2023. Solicitando su Revisión y Trámite de Aprobación correspondiente;

Que, con **Carta N°070-2023/CONSULTOR S.O.** de fecha 03 de julio de 2023, el Supervisor – Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué informa al Gerente Sub Regional lo siguiente: "El residente tiene dengue y que mediante certificado médico se recomienda reposo domiciliario desde el 01/07/2023 hasta 07/07/2023 (07 días calendarios) y se concluye que se realice una suspensión de los trabajos por causas no atribuibles a la entidad ni al contratista desde el 01/07/2023 hasta el 07/07/2023 (07 días calendarios);"

Que, con **Informe N° 783-2023/GRP-402420** de fecha 05 de julio de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde–Sub Director de la División de Obras pone en conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura–Arq. Carlos Alberto Chacón López, que concluye lo siguiente: "El contratista CONSORCIO EJECUTOR SALITRAL, ha sustentado debidamente con documentación las razones para suspender la ejecución de la obra por siete (07) días calendario desde el día **01/07/2023 hasta 07/07/2023** (07 días calendarios). En concordancia con el informe emitido por el jefe de supervisión esta dirección recomienda **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Y SUPERVISION** por el plazo antes indicado. Se recomienda emitir acto resolutivo de suspensión de plazo de ejecución de obra y supervisión de la obra: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON * DEPARTAMENTO DE PIURA", previa opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 220-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 05 de julio de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional para recomendar la emisión de Acto Resolutivo Aprobando Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02 de Obra: "Rehabilitación de los Servicios de Salud del C.S SALITRAL, Provincia de Morropón – Departamento de Piura", suspendiendo el plazo desde el día 01/07/2023 hasta 07/07/2023 (07 días calendarios);

Que, con Proveído de fecha 06 de julio de 2023 inserto en el **Informe N° 220-2023/GRP-GSRMH-402400**, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo proyectar su atención correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 268-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

10 JUL 2023

Que, mediante Informe N° 291-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07 de julio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que **ES PROCEDENTE** se apruebe la suspensión de plazo, por eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de las prestaciones, en la ejecución de la obra: "Rehabilitación de los Servicios de Salud del C.S SALITRAL, Provincia de Morropón-Departamento de Piura", suspender desde el 01 al 07 de julio de 2023, conforme a lo informado por el Supervisor de Obra, el Sub director de la División de Obras y Dirección Subregional de Infraestructura;

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM señala "Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente inculcados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo. 74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra.

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades de la Supervisión de Obra, Sub Director de División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose verificado la causa de suspensión de plazo de ejecución por enfermedad del Residente de obra desde el día 01 de julio hasta el 07 de julio 2023.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientadores de los informes detallados en la parte introductoria de la presente resolución, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 268- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 0 JUL 2023

aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N°02** de la obra: **"REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, desde el día **01 de julio hasta el 07 de julio 2023 (07 días calendarios)** Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Consorcio Ejecutor Salitral (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. D Lt. 08 A.H. Los Ficus I Etapa – Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia y Departamento de Piura y al Consorcio y al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué (Supervisor de Obra) en su domicilio Urb. Las Mercedes Mz. M Lt. 05 (2do Piso) Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional